ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ALCALDIA

RECIBIDO
0 2 NOV 2022
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO ALCALDICIO N° 9006 /

LA LIGUA, 27 OCT 2022

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía Nº8005/2022, que aprueba programa "Fiesta Religiosa de Valle Hermoso".
- Decreto de Alcaldía 7560/2022 que aprueba Subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía Nº8972/2022 que aprueba el programa "Día del Funcionario Municipal 2022" para el día 27 y 28 de diciembre del 2022.
- Solicitud de Pedido N°18132/2022, Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad de La Ligua, mediante decreto de alcaldía Nº8972 de fecha 26 de octubre del 2022 aprobó programa del día del Funcionario Municipal 2022, a realizarse los días 27 y 28 de noviembre del 2022.

Que, mediante el decreto en comento, se aprueba el gasto total para dicha conmemoración y además en su programa adjunto aprueba en su Ítem N°1 el Servicio de Banquetería o cena para la atención de los funcionarios municipales en el centro de eventos Casa Blanca de la comuna de de La Ligua.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

Que, según lo aprobado por el decreto 8972/2022 y por la premura del tiempo al no poder realizar una licitación pública por la cercanía de la fecha del evento y la aprobación del decreto de Alcaldía, y este servicio se contratará de forma Urgente según se solicita en la solicitud de pedido 18132/2022 de la Administración Municipal.

Que, debido a lo anterior se recurre al artículo 10º Nº3, de la Ley 19.886, el cual permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato directo, tomando en consideración que este Decreto fue aprobado con fecha 26 de octubre del 2022, reiterando este Alcalde que mediante la "urgencia" es la única manera de cumplir con el plazo establecido y con la atención de los funcionarios municipales según Decreto de Alcaldía N°8972/2022.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ALCALDIA

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 9006/

DECRETO:

1º Declárese y Autorícese la regularización y la "Urgencia" para el contrato del servicio de Banquetería o cena, con el proveedor del rubro Sr. Osvaldo del Tránsito Pérez Barraza Rut: 14.278.972-8, contratación según lo permite la Ley de Chilecompra y su reglamento vigente en su Art. 10º Nº3, compra menor a 100 UTM.

2º Instrúyase por este medio a la unidad de adquisiciones para que sin más trámite, confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor del rubro Sr. Osvaldo del Tránsito Pérez Barraza Rut: 14.278.972-8, por el monto total de $4.760.000, (IVA incluido) para la atención de los funcionarios municipales durante todo el día jueves 27 de octubre del 2022.

3º Publíquese este decreto en el sistema del portal Chilecompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su publicación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EXAMINADO
03 NOV 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES
A R C H I V O
PPV/GST/lfv

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

D.A. 8998.

LA LIGUA, 27-10-22.

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Nº 018132

DE : Gonzalo Sanhueza Tellez Diideco

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NY FINANZAS

REF.:SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Programa municipal Dia del Funcionario Municipal
D.A. Nº 8972/22.

CANTIDAD	DETALLE	P/UNITARIO	TOTAL
200	CENAS.		
	OSVALDO PEREZ BARRAZA.		

Punto Gràfico Portales 320 La Ligua Fono: +569 97815335

TOTAL $ 4.760.000.-

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR

FIRMA SOLICITANTE

V°B° JEFE DEL AREA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8972

LA LIGUA, 26 OCT 2022

VISTOS

1. Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. El Decreto Alcaldicio N° 8.150/2021, que aprueba el Presupuesto Municipal 2022.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.585/2022, que aprueba suplencia Secretaria Municipal.
6. El Memorándum N° 638/2022, del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

- El art. 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en sus letras a) y e) señala que las municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con "La educación y la cultura" y "El turismo, deporte y recreación".
- El día del funcionario municipal se celebra el 28 de octubre de cada año, por disposición del Decreto N°2.118 de 1997 del Ministerio del Interior, como forma de reconocer y destacar la labor que a diario realizan los funcionarios municipales que se desempeñan en las municipalidades de todo Chile.

DECRETO:

1° Apruébese el Programa Municipal denominado **"DIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL 2022",** según texto adjunto y que pasa a formar parte del presente decreto, para todos los efectos legales.

2° El gasto que genere el presente decreto y que asciende a la suma total de $11.000.000.- (Once millones de pesos), se imputará a los respectivos ítems del Presupuesto Municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

Anótese, comuníquese, archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA – SECRETARIO MUNICIPAL (S)

NICOLET NAVARRO LOBOS
Secretaria Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA – ALCALDE – PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Finanzas
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Administración

PPV/GST/rpe

EXAMINADO
27 OCT 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA | Administración Municipal

PROGRAMA MUNICIPAL
"DÍA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL 2022"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es contribuir al fortalecimiento institucional municipal mediante: el fortalecimiento de las coaliciones asociadas dentro del municipio; la promoción de la participación y responsabilidad de cada funcionario mediante la creación de un clima de trabajo agradable y de compañerismo; la promoción de las condiciones de bienestar de los funcionarios municipales.

Asimismo, se busca generar un espacio de encuentro, motivación y esparcimiento como oportunidad para reforzar las relaciones interpersonales entre los funcionarios, y entre éstos y las autoridades, así como reforzar los nuevos desafíos y metas locales autoimpuestas como entidad edilicia según las imponderables funciones y atribuciones que nos corresponde cumplir de conformidad a los artículos 3 y 4 del DF.L. 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, destacando el reconocimiento que merecen los funcionarios por su desempeño diario en pro del servicio público.

FUNDAMENTO LEGAL

El Día del Funcionario Municipal se celebra el día 28 de octubre de cada año, por disposición del Decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, como forma de reconocer y destacar la labor que a diario realizan los funcionarios municipales que se desempeñan en las municipalidades de todo Chile, quiénes son los principales articuladores de las políticas públicas locales y como reconocimiento a la importante contribución histórica que realizan para el desarrollo de las comunas y, en suma, del país, quienes prestan labores en municipalidades, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal y familiar.

Ahora, respecto a la procedencia de los gastos derivados de la celebración del día del funcionario municipal, se debe tener presente la jurisprudencia administrativa de

la Contraloría General de la República que existe al respecto, contenida en los siguientes dictámenes:

❖ N° 48.539/2007:

"En este orden de ideas, los peticionarios expresan que, luego del aludido dictamen N° 3.038, esta Entidad Fiscalizadora, en el marco de una visita inspectiva efectuada en la Municipalidad de Quinta Normal, mediante oficio N° 52.088, de 2002, decidió alzar una observación en virtud de la cual se objetaba la procedencia de los gastos en que se había incurrido con motivo de la celebración del mencionado día, teniendo especialmente en consideración la preceptiva del aludido decreto N° 2.118, en mérito de lo cual requiere una determinación definitiva sobre este tema.

Sobre el particular, cabe expresar, en primer término, que el mencionado decreto N° 2.118, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los Funcionarios Municipales.".

Enseguida, conviene acotar que en la fundamentación de dicho acto administrativo, consignada en su considerando, se deja expresa constancia que las municipalidades constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local, siendo por esencia prestadoras de servicios y responsables de asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural, y agrega que ese texto persigue establecer un día en homenaje a los funcionarios municipales, como reconocimiento a la importante contribución histórica futura que realizan para el desarrollo de las comunas y en suma del país, quienes prestan labores en cada una de las municipalidades existentes, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, en lugares aislados del país, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal.

Ahora bien, en lo que atañe a la procedencia del gasto relacionado con la celebración del Día de los Funcionarios municipales", y su respectiva imputación presupuestaria, [...] Teniendo en cuenta el alcance de la aludida asignación presupuestaria, que se refiere, entre otros, a los gastos derivados de celebración de festividades nacionales, de aniversario, y otras similares, todas ellas como parte de la función municipal, no cabe duda que dentro de esa clase de egresos queda comprendida la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, por estar precisamente instituido como día de homenaje o aniversario en reconocimiento de los servidores que laboran en los municipios y, en tal sentido, es dable estimar que configura, entonces, una festividad municipal, incluso, además, con una clara connotación nacional, desde el instante en que esa festividad fue establecida en beneficio de todos los servidores municipales del país.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones expuestas, es dable concluir que no existe inconveniente jurídico para que las municipalidades, en general, puedan incurrir en los desembolsos que origine la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, los cuales deberán imputarse presupuestariamente a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales", de las clasificaciones presupuestarias contenidas en el decreto N° 1.256, de 1990, del Ministerio de Hacienda, mientras este texto mantenga su vigencia respecto de los municipios, tal como ya se viera".

❖ N° 50.695/2008:

"Al respecto, cabe recordar que el decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los Funcionarios Municipales".

Luego, en lo que atañe a los gastos en que incurra el municipio con motivo de tal celebración, cabe manifestar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 48.539, de 2007, a propósito de una consulta sobre la materia, determinó que a las corporaciones edilicias,

por aplicación del N° 6 del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece las clasificaciones presupuestarias que rigen el sector público, les era aplicable, hasta el 31 de diciembre de 2007, el clasificador presupuestario contenido en el mencionado decreto N° 1.256, debiendo imputarse los egresos en que incurrieren con motivo de la aludida celebración, en el año 2007, acorde con esta última normativa, a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales".
Pues bien, en consideración a que, tal como se viera, el referido decreto N° 1.256, sólo rigió respecto de las municipalidades, para los efectos de la ejecución e información presupuestaria, hasta el 31 de diciembre de 2007, a los gastos que se ocasionen en el presente ejercicio por la finalidad indicada, ya no les resulta aplicable dicha preceptiva.
Conforme a lo expresado, es dable manifestar entonces que a partir del presente año presupuestario los municipios han pasado a regirse por las nuevas clasificaciones presupuestarias previstas en el citado decreto N° 854, aplicables, en general, a todos los órganos integrantes del sector público.
Ahora bien, teniendo en cuenta el alcance de la celebración en comento, ella necesariamente dará origen a desembolsos que son comunes o inherentes a todo evento de esta naturaleza, por lo que tales egresos deberán normalmente imputarse al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del aludido decreto N° 854, que comprende, precisamente, los gastos relativos a "adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público".
Enseguida, en lo que respecta al ítem y asignación a los cuales deban imputarse dichos desembolsos, es dable manifestar que de los términos del nuevo clasificador presupuestario se advierte que aquél no contiene un rubro específico que abarque la totalidad del gasto que implique dicha celebración, como ocurría, en cambio, con el aludido decreto N° 1.256, de manera que la citada entidad corporativa deberá imputar, por separado, al rubro que corresponda atendida su naturaleza, cada egreso en que incurra con motivo del evento municipal de que se trata".

- N°16.903/2017: en un caso similar, a propósito de la celebración del de la atención primaria de salud, expresó:

"Al respecto, cabe señalar que la institución de un día del año como se pretende en la especie, corresponde al ámbito de la potestad reglamentaria del Presidente de la
República, prevista en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política, tal como ha sido ejercida, entre otros casos, al establecer el "Día de los Funcionarios Municipales", el "Día Nacional del Dirigente de Juntas de Vecinos y de las demás Organizaciones Comunitarias, y el "Día del Profesor" -aprobados todos por decreto supremo expedido a través de la cartera ministerial respectiva- [...]
Sobre el particular, de acuerdo con la preceptiva contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, que lo modificó y estableció otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades.
Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 72.590, de 2009, y 29.578, de 2011, ha precisado que los egresos con cargo a recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, de manera que los desembolsos resultan procedentes, únicamente, cuando se dan en el marco de actividades propiamente institucionales.
En ese contexto, debe recordarse que los entes edilicios, de conformidad con el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades

de la comunidad local y asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural. [...]
Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que la celebración de la especie, apunta al reconocimiento del trabajo del personal que se desempeña en el nivel primario de atención de salud y de la labor relevante que cumple al ser la primera instancia de contacto entre la población y la red asistencial de cada servicio de salud, tarea que en el ámbito municipal es realizada por servidores de los establecimientos de atención primaria -de conformidad con los artículos 17 y 18 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y 1° y 2° de la ley N° 19.378-, los cuales, en la especie, son administrados por los órganos comunales a través de los respectivos departamentos de salud.
Siendo ello así, cabe concluir que dicha conmemoración, en el evento de ser dispuesta por el Presidente de la República, se relacionaría con los fines de las entidades edilicias, encontrándose vinculada con el ejercicio de sus atribuciones en materia de salud pública, por lo que no se advierte inconveniente en que la Municipalidad de Ovalle pueda realizar actividades e incurrir en gastos con ocasión de aquella, en la medida que respecto de estos últimos se cumpla con el ordenamiento vigente.
No obstante lo anterior, en las actividades que se realicen con aquella finalidad, el municipio deberá tener presente el principio de continuidad de la función pública previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, evitando de ese modo afectar el normal cumplimiento del servicio [...]".

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El programa contempla un gasto para la realización de las siguientes actividades:

- Día 27 de octubre: "Celebración Día de los Funcionarios Municipales".
- Día 28 de octubre: Jornada de autocuidado.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Las actividades se realizarán el 27 de octubre, desde las 20:00 en el recinto denominado "casa blanca", con una Cena por el día de funcionarios y el 28 de octubre del 2022 con una Jornada de autocuidado.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $ 11.000.000 pesos, que están destinados a financiar los siguientes ítems:

Ítem 1 Cena por el día de funcionarios $ 5.000.000 .

Ítem 2 Insumos $ 4.000.000

Ítem 2 Jornada de autocuidado $ 2.000.000

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA | Administración Municipal

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSABLE

El programa estará a cargo de Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR

UNIDAD RESPONSABLE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

V°B° ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MEMORÁNDUM Nº638/2022-.

DE : **GONZALO SANHUEZA TÉLLEZ**
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A : **SR. RICARDO PÁEZ EYZAGUIRRE**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

MAT : **SOLICITA DECRETAR PROGRAMA MUNICIPAL**

FECHA : **LA LIGUA, 25 DE OCTUBRE DE 2022.**

I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA CONTRALOR MUNICIPAL

Luego de saludar cordialmente, de acuerdo a documento que se acompaña, solicito a usted decretar programa municipal, por un monto de **$11.000.000.- (ONCE MILLONES DE PESOS)** denominado:

PROGRAMA MUNICIPAL
"DÍA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL 2022"

Sin otro particular, atentamente

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR

GONZALO SANHUEZA TÉLLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DAF.
- Archivo.

GST/pbb.-